

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

16 de febrero, 2000

ACTA No. 1430-2000

Presentes: Lic. Eugenio Rodríguez, quien preside
Licda. Adelita Sibaja
M.Sc. Fernando Mojica
Lic. Joaquín B. Calvo
Dr. Rodrigo A. Carazo

Ausentes: MBA. Rodrigo Arias, se excusa
Lic. Rafael A. Rodríguez, se excusa
Lic. Beltrán Lara, se excusa
Sr. Régulo Solís, se excusa

Invitados: Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 9:50 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACION DE LA AGENDA

MSC. FERNANDO MOJICA: Quiero incluir la entrega de una nota de la Unión de Secretarías y Oficinistas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre el Programa Secretariado Administrativo.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Quiero incluir un dictamen de la Oficina Jurídica sobre la situación del TEUNED y un asunto sobre la apelación a los profesionales 2.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero solicitar que el punto 1) del apartado “Varios” se traslade al apartado de “Asuntos de Trámite Urgente”.

Quiero incluir en “Asuntos de Trámite Urgente” una propuesta de acuerdo para el Consejo Universitario a raíz de la no consulta que se hizo por parte de la Asamblea Legislativa para la reforma a la Ley de Derechos de Autor, donde la Universidad tenía interés en el Art. 106.

* * *

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACION DE AGENDA
- II. APROBACION DEL ACTA No. 1428-2000
- III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
 1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el exfuncionario Eduardo Ramírez Arias. CU.CPC-2000-022
 2. Documento “Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-047-2000
 3. Inquietud del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a solicitud a la Comisión de Reconocimientos sobre el Reglamento de Reconocimientos de Estudios de la UNED.
 4. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre la situación presentada en el Tribunal Electoral Universitario. REF. CU-048-2000
 5. Nota de la Unión de Secretarías y Oficinistas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre el Programa Secretariado Administrativo.
 6. Propuesta de acuerdo en relación con la reforma a la Ley de Derechos de Autor. REF. CU-045-2000

7. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre revisión de la pertenencia de las Oficinas de Sistemas y de Relaciones Públicas a la Rectoría

IV. DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Nota de la Oficina de Registro, referente a anulación de certificación de los estudiantes Elluany Herrera Vargas y Ligia María Ureña Méndez. CU.CPC-99-203
2. Nota de la Oficina de Registro, sobre el cronograma y listado de graduandos correspondientes a la II promoción de 1999. CU.CPC-99-205 y REF. CU-538-99
3. Nota de la Comisión Desarrollo Científico y Tecnológico, referente a oficio AI-192-99 de la Auditoría Interna. CU.CPC-99-216
4. Notificación de la Sala Constitucional sobre el Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Francisco Escobar Abarca. CU.CPC-2000-002
5. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, respecto al ascenso en carrera profesional a la categoría de Profesional 3 de las funcionarias Nidia Lobo y Delfilia Mora y Acuerdo del Consejo de Rectoría, sobre solicitud de audiencia al Consejo Universitario, con el fin de analizar el Art. 90 del Estatuto de Personal. CU. CPC-2000-011 y CU.CPC-2000-003
6. Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, referente al caso de nulidad de certificación del señor Ronald Carrillo Sánchez. CU.CPC-2000-005
7. Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, en relación con el caso de nulidad del título de Diplomado en Ciencias de la Educación en énfasis en I y II Ciclo emitido por la UNED a nombre del señor Sebastián Navarro Cañizales. CU.CPC-2000-006
8. Pronunciamiento de la Contraloría General de la República, referente a las disposiciones emitidas por la antigua Dirección General de Auditoría sobre los salarios de los miembros internos. CU.CPC-2000-007

9. Pronunciamiento de la Contraloría General de la República, en relación con el caso del Lic. José E. Calderón. CU.CPC-2000-008
10. Nota de la Auditoría Interna, referente a cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario, sesiones 1393-99, Art. V, inciso 1). CU-CPC-2000-015
11. Nota de la Auditoría Interna sobre observaciones al Plan de Trabajo 1999 de dicha dependencia. CU.CPC-2000-017
12. Nota de la Auditoría Interna, sobre recomendaciones formuladas por la Auditoría en oficio AI-086-99, en relación con el estudio de cajas chicas y fondos de trabajo. CU.CPC-2000-018
13. Nota del Sr. Mario Molina Valverde, en relación con el dictamen emitido por la Oficina Jurídica, sobre la superposición horaria. CU.CPC-2000-019

V. DICTAMEN DE LA COMISION DESARROLLO LABORAL

1. Informe Final del Fondo General de Trabajo presentado por la Comisión Evaluadora. CU.CDL-2000-002
2. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre propuesta de reforma al perfil del Defensor de los Estudiantes. CU.CDL-2000-007

VI. DICTAMENES DE LA COMISION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Propuesta de lineamientos de política que norme la participación de representantes oficiales de la Universidad en eventos internacionales. CU.CDO-2000-003
2. Nota de la Defensoría de los Habitantes, referente al Decreto Ejecutivo No. 28174-MP-C-MINAE-MEIC. CU.CDO-2000-009
3. Nota de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a acuerdos pendientes del Consejo Universitario. CU.CDO-2000-015

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

1. Situación presentada por el Sr. Juan Zúñiga Samuels, estudiante de la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias. CU.CDE-2000-001
2. Notas de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Oficina de Registro, referente a la inclusión de la Coordinación de Centros Universitarios en la Comisión de Admisión y Matrícula. CU.CDE-2000-005

VIII. VARIOS

II. APROBACION DEL ACTA No. 1428-2000

Con modificaciones de forma se aprueba el acta No. 1428-2000.

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el exfuncionario Eduardo Ramírez Arias.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 216-2000, Art. III, inciso 1) del 7 de febrero del 2000 (CU.CPC-2000-022), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1128-2000, Art. II, del 31 de enero, 2000 (REF. CU-024-2000), sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el exfuncionario Eduardo Ramírez Arias.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: El CONRE rechazó la solicitud de revocatoria y viene al Consejo Universitario en apelación.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 216-2000, Art. III, inciso 1) del 7 de febrero del 2000 (CU.CPC-2000-022), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1128-2000, Art. II, del 31 de enero, 2000 (REF. CU-024-2000), sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el exfuncionario Eduardo Ramírez Arias.

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1128-2000, Art. II y se rechaza la apelación planteada por el señor Eduardo Ramírez Arias.

2. Documento “Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Estatal a Distancia.

Se conoce oficio R.00-093 del 9 de febrero del 2000, suscrito por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en el que adjunta el documento “Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED”.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Este documento se podría remitir a la Comisión de Desarrollo Estudiantil.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Este documento tiene fecha Diciembre, 1999. No veo ningún sello de recibido por parte del Consejo Universitario. Don Fernando Mojica en la sesión celebrada el 2 de febrero hizo una pregunta en relación con este estudio a la cual el Sr. Rector indicó que ya había recibido el informe preliminar, que lo leyó el fin de semana y que está invitando al consultor para discutir algunas observaciones y trasladar el documento a la instancia respectiva. Pareciera que por algún lado se quedó este documento, no solo en el período de receso institucional, sino varias semanas más, lo cual no deja de llamar la atención por inconveniente.

LICDA. ADELITA SIBAJA. Hay una nota de la Rectoría fechada 9 de febrero en donde presenta el documento al Consejo Universitario y recibida en la Secretaría el 14 de febrero del año en curso.

El documento responde a un acuerdo del Consejo Universitario con el que se solicitó a la Vicerrectoría de Planificación presentar este estudio técnico que había quedado pendiente de la reestructuración de la Universidad. Lo que procede es que la Comisión de Desarrollo Estudiantil lo analice.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III inciso 2)

Se conoce oficio R.00-093 del 9 de febrero del 2000, suscrito por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en el que adjunta el documento “Análisis y Reestructuración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED”.

SE ACUERDA:

Remitir el citado documento a la Comisión de Desarrollo Estudiantil para su análisis.

3. Inquietud del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a solicitud a la Comisión de Reconocimientos sobre el Reglamento de Reconocimientos de Estudios de la UNED

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Este asunto llegó a la Comisión de Desarrollo Académico, les fue devuelto con algunas observaciones que hacía la Oficina Jurídica.

La solicitud es para que se le indique a esta Comisión, puntualmente a doña Rosario Arias por competencia de su Vicerrectoría, tengo entendido que don José Luis Torres, doña Nidia Lobo y otros funcionarios están en esta Comisión.

Si mal no recuerdo este Reglamento va para 3 años de estar en discusión y es urgente que este Reglamento llegue al Consejo Universitario para ser analizado en un plazo no mayor de 8 días. Esto porque ya las otras universidades están trabajando sobre los respectivos reglamentos.

Hay una discusión a lo interno de CONESUP entonces están tratando de ver cómo es que se reconocen títulos, materias, etc., entonces algunas universidades privadas están diciendo que las universidades públicas tienen un pensum curricular y que por lo tanto ellas quisieran que se les dé la oportunidad de no ser tan estrictos cuando en realidad eso no es cierto. Por esto urge que este Reglamento se haga llegar a la brevedad posible.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 3)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín B. Calvo, sobre el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la UNED, SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Reconocimientos que, en un plazo máximo de ocho días, haga llegar al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la UNED.

4. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre la situación presentada en el Tribunal Electoral Universitario

Se recibe oficio O.J.2000-045, del 14 de febrero del 2000, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, que la letra dice:

“En atención a la solicitud de criterio respecto de si los miembros del Tribunal Electoral de la UNED pueden ser reelegidos, esta Oficina informa.

1. Si los miembros del Tribunal Electoral pueden ser reelegidos, al no estar explícitamente señalado:

Antes de entrar en cualquier análisis o consideración jurídica al respecto, resulta necesario indicar que, tal y como el propio Consejo Universitario lo señala, no existe, dentro del régimen estatutario de la UNED, norma escrita alguna que se ocupe de la reelección de los miembros del TEUNED, propietarios o suplentes; mucho menos si ésta puede darse en forma sucesiva o no.

No obstante lo anterior, ese Organo Colegiado ha reelecto por impulso del propio TEUNED (dado que así lo estatuye nuestra normativa), incluso consecutivamente, a personas en puestos de la referida instancia electoral, sin que a este momento, esta Oficina haya podido determinar el sustento técnico, en lo que a nuestra área compete, de dichas decisiones (por ejemplo acuerdos constantes en sesión 1182-95, artículo III, inciso 1º y sesión 1314-98, artículo IV, inciso 1º).

Esta circunstancia, aunada a lo que se explicará, obliga entonces, a intentar la conformación de un marco teórico lo más acorde posible con la situación fáctica sometida a nuestra consideración.

1.a) Principio de Legalidad:

El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), norma lo que en Derecho se denomina "Principio de Legalidad".

"Artículo 11:

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa".

De una primera lectura del artículo transcrito, pareciera que la posibilidad de reelección de los miembros del TEUNED, al no estar explícitamente contemplada en una disposición normativa, debe rechazarse. Empero, consideramos que esta interpretación literal es susceptible de ampliación, de cara, por demás, a las anteriores actuaciones del Consejo Universitario, de las que se deriva que ha sido voluntad de esa Colegiatura, mantener la reelección -incluso sucesiva- del TEUNED.

1.b) Las lagunas del Derecho:

"Se denomina lagunas a las hipótesis no previstas por el legislador, es decir aquellos espacios vacíos que éste ha dejado en la ley por olvido, imprevisión o imposibilidad de imaginarlos, habiendo debido regularlos". (Pacheco, Máximo. Introducción al Derecho. Capítulo XVI, pp.401 y ss.).

"... Son insuficiencias del Derecho positivo (del Derecho legal o consuetudinario) que percibimos como ausencia de regulación jurídica para determinadas situaciones objetivas en que cabrá esperarlas y cuya

eliminación exige y permite una decisión judicial que complemente al Derecho". (Engiser, Karl. Citado por Pacheco, ibid).

Tal y como es evidente, en el caso de mérito nos encontramos en presencia de una laguna del Derecho; es más, del Derecho positivo sobre la materia específica de la reelección de los integrantes del TEUNED.

¿Cómo debe procederse ante este vacío legal? Al margen de las distintas teorías doctrinales al respecto¹ tanto éstas como las diversas metodologías² que, en este sentido se han creado, buscan idéntico resultado: suplir y dar respuesta a la insuficiencia legal, con el objetivo de que el Derecho cumpla uno de sus fines últimos, cual es la regulación de la convivencia social.

1.c) Algunas respuestas a las lagunas del Derecho:

Entre varios, dos son básicamente, los métodos de integración para suplir los vacíos no regulados por alguna laguna del Derecho: la analogía y la aplicación de los principios generales del Derecho.

"La analogía consiste -se dice- en aplicar a un solo caso dado (H), que no aparece contemplado de una manera directa y especial por ninguna norma jurídica, una norma prevista para un supuesto de hecho distinto, pero con el cual el caso dado guarda semejanza. (...) Las características generales de la utilización del procedimiento analógico son: (...) ninguna norma contempla de una manera directa el caso dado; la norma que aplicamos contempla un supuesto distinto del caso; hay sin embargo, semejanzas o similitud entre el caso y el supuesto de hecho normativo". (Picazo - Diez, Luis. Experiencia Jurídica y Teoría del Derecho. Cap. XV, pp.282 y ss.)

Por su parte, los principios generales del Derecho son "enunciados generales a los que se subordina un conjunto de soluciones particulares". (Latorre, Angel. Introducción al Derecho. Pp.77 y ss.).

Normalmente, la analogía utiliza, en su aplicación, normas (en el sentido amplio del término) escritas; en tanto que los principios generales del Derecho son preceptos casi materialmente intangibles, en cuanto a que

¹ Pacheco señala cinco básicas:

- a) Teoría del realismo ingenuo (las lagunas obedecen a las limitaciones naturales de la inteligencia humana).
- b) Teoría pragmática (hay lagunas pero debe procederse como si no las hubiera).
- c) Teoría ecléctica (el Derecho carece de lagunas pero la ley sí las presenta).
- d) Teoría del empirismo científico (no hay lagunas en el Derecho porque hay una interferencia inductiva, que parte de las normas generales del ordenamiento jurídico).
- e) Teoría Pura del Derecho (el Derecho no tiene lagunas y si se presentan, deben ser suplidas según sean técnicas o lógicas).

² Por ejemplo, la analogía.

no se contemplan -ordinariamente- en regulaciones escritas sino que se entienden subsumidos o desarrollados en ellas. Valga agregar que la LGAP, contempla la existencia y la aplicación de los referidos principios - tanto en forma general como bajo supuestos de integración. (Art. 6.3; 7.1; 9.2).

1.d) En el Derecho Administrativo:

El Derecho Administrativo -rama del Derecho que en este momento nos ocupa- no es ajeno a la existencia de lagunas y sus soluciones³. No obstante lo anterior, tiene características particulares, en razón de quien lo crea y ejerce (la Administración), es dotado de las llamadas "potestades de imperio", así como de un sistema de ejercicios y controles de potestades y facultades específicos.

En virtud de lo anterior, se habla de que el Derecho Administrativo constituye per se, un sistema jurídico en sí mismo, a través del llamado "Principio de Plenitud del Ordenamiento Jurídico Administrativo", según el cual el ordenamiento jurídico administrativo es pleno, completo en sí mismo, autosuficiente de tal forma que cualesquiera deficiencia debe ser suplida por el propio ordenamiento administrativo. Esta circunstancia no lo abstrae, por supuesto, de las relaciones e interconexiones normales con otras ramas del Derecho, particularmente con el Derecho Constitucional.⁴

Dentro de este orden de ideas, el tratadista Eduardo García Enterría (ibid, pp.75-79), señala que:

"Cada institución está constituida sobre uno o varios principios generales del Derecho propios y específicos, sin perjuicio de que puedan afectarla otros de radio más amplio. Son los principios institucionales los que organizan las distintas normas reguladoras disponibles para el régimen de la institución, los que dan a las mismas todo un sentido y alcance, y a la vez los que precisan, según una lógica propia, la articulación de todas ellas, así como la solución procedente en caso de insuficiencia de alguna de ellas o de laguna. Los principios institucionales son principios generales de Derecho porque trascienden a las normas concretas y porque en ellos se expresa siempre necesariamente un orden de valores de justicia material; son así a la vez, módulos de condensación de valores

³ Al efecto véase García Enterría, Eduardo y otro. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I, pp.62 y ss.

⁴ El Principio de Plenitud del Ordenamiento Jurídico Administrativo se recoge en los artículos 7 a 10 y 20 de la LGAP, plasmándose la independencia del mismo específicamente en el artículo 9.

ético-sociales y centros de organización del régimen positivo de las instituciones y animadores de su funcionamiento.

(...) Son estos principios los que sostienen y animan un ordenamiento, los que evitan su agotamiento en un simple juego autónomo de simples conexiones formales, los que explican, justifican y miden cada una de las reglas preceptivas finales y les prestan todo su sentido, a través de su inserción en el conjunto ordinamental. Tienen además los principios generales así entendidos una capacidad heurística (para resolver los problemas interpretativos de las Leyes y de los simples actos, en vista de una solución), inventiva (para organizar o descubrir combinaciones nuevas), organizativa, para ordenar los actos heterogéneos, cambiantes y hasta contradictorios de la vida jurídica; son ellos los que prestan a esta su dinamicidad, característica, su innovación y su evolución incesantes".

1.e) Principio de Inderogabilidad Singular del Reglamento:

Recogido en el artículo 13 de la LGAP, este principio determina que ninguna disposición reglamentaria puede ser desaplicada en ningún caso, excepción hecha de que la ley (fuente de Derecho de rango superior), contemple esa posibilidad.

Así, el Consejo Universitario, como se verá y de acuerdo con lo ya actuado, no podría obviar, salvo la debida justificación técnica, los parámetros utilizados con ocasión de la reelección de los miembros del TEUNED.

1.f) Sobre las actuaciones del Consejo Universitario:

De una lectura de las actas del Organo Colegiado se extrae que -tal y como se dijo- se ha electo y reelecto a los miembros del TEUNED pese a que, en este último caso, no existe norma expresa. Desde esta perspectiva, sería válido interpretar que en alguna medida, esa instancia desarrolló las facultades que le concede el artículo 16 inciso b) del Estatuto Orgánico.

En ese sentido, una revisión del Reglamento del Tribunal Electoral, así como del propio Estatuto Orgánico, dan como resultado que la reelección -aún si no expresamente estatuida para el TEUNED- sí se contempla (artículo 48, 49). Aún más, lo que más se aproxima al caso de mérito es la posibilidad de reelección de los cargos que desempeñan -a lo interno- los miembros del Tribunal (Art. 10).⁵

⁵ La posibilidad de reelección de los miembros del TEUNED se incluyó en el Transitorio IX del Estatuto Orgánico.

Sería entonces válido afirmar que se suplió la laguna que nos ocupa mediante la aplicación analógica de normas escritas de igual rango; es más contenidas dentro del mismo cuerpo reglamentario. Al efecto, no se estaría desaplicando en forma singular el Reglamento específico, y se estaría respetando el Principio de Legalidad, en cuanto a que existe una (o varias) normas que regulan "aunque sea en forma imprecisa, el acto administrativo en examen.

Igualmente, de la lectura de la normativa, así como de la voluntad expresada por el Consejo Universitario a través de sus actuaciones, podríamos inferir que la reelección -consecutiva o no- se constituye en un principio general institucional, que por demás, ha sido aplicado en reiteradas ocasiones.

2. ¿Cuál es la fundamentación legal que se aplica para elegir a un sustituto a un cargo del TEUNED; cuando se trata de una renuncia? Al no estar explícito en forma clara en el Reglamento? ¿Se sigue la costumbre? O basta con asumir que esas acciones son propias del Consejo Universitario?:

La sustitución de un miembro del TEUNED por renuncia simplemente está contemplada en el artículo 3 del Reglamento Electoral. Esa es la fundamentación legal de su existencia, tal y como está.

Dado que todos los miembros del TEUNED son nombrados por el Consejo Universitario (Artículo 44 del Estatuto Orgánico), al no haber otro procedimiento contemplado al efecto y estando el mismo estipulado en una norma de rango superior (Estatuto Orgánico), debe acatarse, hasta tanto no haya una modificación en este sentido.⁶

3. Interpretación contraria del artículo 48 del Reglamento del Tribunal Electoral y el artículo 17 del Estatuto Orgánico:⁷

El artículo 48 del Reglamento del Tribunal Electoral dispone que:

"Artículo 48:

Los miembros del Consejo Universitario y el Rector no pueden ser reelegidos sucesivamente más de una vez".

⁶ A mayor abundancia, el artículo 13 del Código Electoral, (Ley N° 1536), señala que: "Artículo 13: Nuevos Nombramientos de los Organismos Electorales. La falta definitiva de los miembros de los organismos electorales se llenará con un nuevo nombramiento hecho en igual forma y por el mismo organismo que hizo el nombramiento del sustituido.

⁷ El artículo 17 sobre el que se consulta es el artículo 8 actualmente vigente; en la consulta se utilizó la numeración de la nueva propuesta para el Estatuto Orgánico.

Por su parte, el artículo 17 del Estatuto Orgánico establece:

"Artículo 17:

(...) Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 16 deberán ser costarricenses, durarán en sus cargos cinco años y sólo podrán ser reelegidos sucesivamente una vez".

Al tenor de lo estatuido en el artículo 16 del Estatuto Orgánico, esta Oficina declina la competencia respecto de la consulta formulada, por corresponder al Consejo Universitario únicamente la facultad interpretativa de la estructura normativa que rige en la UNED".

* * *

DR. RODRIGO A. CARAZO: Me permito quitarme el sombrero ante la colega Cantero. Nuevamente nos presenta a consideración del Consejo Universitario criterios jurídicos de enorme valor y profundidad, criterios con los que uno puede estar de acuerdo o no, pero con un sustento doctrinal, normativo y sobre todo práctico muy valioso en cada uno de los casos.

A la Licda. Cantero, un estímulo por este trabajo tan valioso y una sugerencia sígalo haciendo de esa forma con tanto empeño, sapiencia y dedicación a temas que en algunas otras oportunidades otros colegas le hubieran dedicado menos esfuerzo y tiempo; a seguirlo haciendo y creo que hay base para que la Administración considere la necesidad y bondad de hacer una publicación con carácter académico de estos criterios que ha rendido la Licda. Cantero en casi 2 años que tiene estar en la Universidad.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Muchas gracias, es un trabajo de la Oficina.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Lo que está en el fondo del asunto es que la Oficina Jurídica considera que es un asunto que el Consejo Universitario debe decidir discrecionalmente. Habría bases suficientes para que el Consejo Universitario decida que no procede reelegir a los miembros del TEUNED pero también hay bases suficientes para que puedan ser reelectos.

Creo que el punto fundamental está en el párrafo que aparece en la página No. 6 que dice *"Igualmente, de la lectura de la normativa, así como de la voluntad expresa por el Consejo Universitario a través de sus actuaciones, podríamos inferir que la reelección –consecutiva o no- se constituye en un principio general institucional que por demás, ha sido aplicado en reiteradas ocasiones".*

Creo que el asunto en cuanto a la reelección del TEUNED no debe tratarse igual que cualquier otra reelección por ejemplo, miembros del Consejo Universitario, etc., sino que debe verse con un criterio distinto. Es un organismo de gran

importancia para la Institución sobre todo en momentos de crisis. Conviene que las personas que se nombren tengan experiencia, conozcan la Institución, gocen de la confianza de todos, 6 miembros del TEUNED que gozan de la confianza de todos que son una garantía de imparcialidad y no violamos la Ley al reelegirlos, me inclinaría porque este Consejo Universitario puede reelegir a miembros del TEUNED cada vez que el Consejo lo considere prudente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero hacer unas aclaraciones en relación con este dictamen. Ya hemos tenido conocimiento de que el TEUNED desde el año pasado estaba urgido de la conformación de este órgano electoral con el propósito de hacer la convocatoria a elecciones lo más pronto posible por el asunto de los plazos. A finales del año pasado se recibió una nota en donde ellos urgían estos nombramientos o su reelección.

Sin embargo, como ha sido parte de la dinámica del Plenario, este asunto fue remitido a la Comisión de Desarrollo Laboral. La compañera Adelita y este servidor como únicos miembros de la Comisión de Desarrollo Laboral, nos dimos a la tarea de analizar las notas del TEUNED pero no era un asunto únicamente de decir que se recomendaba a Plenario la reelección porque empezamos a ver acuerdos anteriores y a confrontar con el Reglamento Electoral actual y encontramos algunas inconsistencias que para nosotros cuestionamientos y que debían tener una fundamentación más de peso para no incurrir en ningún tipo de error.

A raíz del acuerdo del 24 de noviembre de 1999 el TEUNED no analiza desde antes la conveniencia de hacer algunas consultas. Luego de habernos dado a la tarea de estos acuerdos es que la Comisión de Desarrollo Laboral toma el acuerdo de hacerle la consulta a la Oficina Jurídica en cuanto a que brinde un dictamen con puntos específicos.

Lo que la Licda. Cantero enumera y subraya son las consultas fundamentales sobre lo que se le consultó. El acuerdo de la Comisión dice: *“se acuerda solicitar a la Oficina Jurídica el dictamen correspondiente, ya que del Reglamento del TEUNED no se colige: 1) si los miembros del Tribunal Electoral pueden ser reelegidos al no estar explícitamente señalados, (artículo 3 del Reglamento del TEUNED, artículo 53 del Capítulo V del Estatuto Orgánico, página No. 20 del Estatuto Orgánico). 2. ¿Cuál es la fundamentación legal que se aplica para elegir a un sustituto a un cargo en el TEUNED cuando se trata de una renuncia?, al no estar explícito en forma clara en el Reglamento? ¿Se sigue la costumbre? ¿O basta con asumir que esas acciones son propias del Consejo Universitario?, 3. En el Art. 48 del Reglamento del Tribunal Electoral se lee que “los miembros del Consejo Universitario y el Rector no pueden ser reelegidos sucesivamente más de una vez. Cabe de la lectura de este texto una interpretación contraria a lo que estipula el Art. 17 del Estatuto Orgánico a saber “los miembros del Consejo Universitario a que se refiere los incisos b) y c) del Art. 16 deberán ser costarricenses durarán en sus cargos 5 años y solo podrán ser reelegidos sucesivamente una vez”.* Estas fueron las consultas específicas que la Comisión

le hizo, ya no era únicamente un aspecto de la reelección sino que también se vieron otras “posibles inconsistencias” dentro del Reglamento Electoral por los cuestionamientos que se le han hecho a este Reglamento y en agenda hay una situación planteada por el Lic. Francisco Escobar.

Teniendo en cuenta que esto era delicado fue que se procedió a esta consulta y lo que se acaba de leer obedece a esta consulta de la Comisión de Desarrollo Laboral.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: De acuerdo con el dictamen de la Oficina Jurídica este Consejo debe resolver si le parece prudente, conveniente o no la reelección de los miembros del TEUNED

M.SC. FERNANDO MOJICA: Independientemente de la decisión que tome este Consejo, quiero mocionar que este dictamen sea transcrito totalmente en el acta. Por su importancia del documento es conveniente porque indirectamente nos dice hay que revisar a profundidad el Reglamento. Don Joaquín dijo que hubo cuestionamientos en el proceso anterior para el nombramiento del Rector.

Sé que en este momento no es lo oportuno porque se va a abrir el proceso electoral para la sustitución de la mayoría de nosotros pero si creo que apenas pase el proceso electoral lo primero que se debería hacer es revisar una integral del Reglamento de Elecciones del TEUNED porque precisamente esto es por falta de claridad en el Reglamento.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: La propuesta de don Fernando es para en el acta se transcriba el dictamen de la Oficina Jurídica. Se aprobaría la moción.

Este Consejo debe resolver si le parece si para el futuro cuando se haga una elección el TEUNED puede el Consejo Universitario tomar en cuenta algunos de los miembros actuales.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Podríamos estar en principio planteando nombres en esta sesión para miembros del TEUNED tomando en cuenta la preocupación que por parte de ellos existe sabiendo que no tenemos el quórum o no se puede del todo. El dictamen deja a discrecionalidad del Consejo, exceptuando el último punto que habría que analizarlo a fondo, no sé si podría darse ahora la elección o reelección.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Debemos de decidir si es posible y conveniente la reelección porque al proponer nombres se puede proponerse algunos de los miembros actuales.

DR. RODRIGO A. CARAZO: En torno a una posición de que con base en el dictamen de la Oficina Jurídica, es claro el principio recurrente en la normativa universitaria en torno a la posibilidad de reelección miembros del Consejo

Universitario, Rector, Jefes y Directores y los miembros del TEUNED en las posiciones internas.

Por otro lado el principio de legalidad llega hasta cierto punto y a partir de ahí tiene que ver con el derecho que son de naturaleza superior, derechos que están ligados a la persona por el simple hecho de serlo y en este caso a los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia que podría tener la posibilidad de ser reelectos en un cargo que han venido ocupando en este caso en el TEUNED, por lo que considero que a la luz de este dictamen puede el Consejo Universitario expresamente interpretar el Reglamento en el sentido que si es posible la reelección de los miembros del TEUNED.

* * *

Se somete a votación la propuesta del Consejo Universitario considera conveniente, prudente que se aplique el principio de que puedan ser reelectos los miembros del Tribunal Electoral Universitario. Se aprueba y se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio O.J.2000-045, del 14 de febrero del 2000, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio respecto de si los miembros del Tribunal Electoral de la UNED pueden ser reelegidos.

El Consejo Universitario considera conveniente que se aplique el principio de que puedan ser reelectos los miembros del Tribunal Electoral Universitario.

5. Nota de la Unión de Secretarías y Oficinistas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (USOMAG), sobre el Programa de Secretariado administrativo.

Se conoce nota del 15 de febrero, 2000, suscrita por la Sra. Carmen Gamboa Valverde, Presidenta de la Unión de Secretarías y Oficinistas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (USOMAG), en el que solicita la inclusión del Bachillerato en Secretario Administrativo.

MSC. FERNANDO MOJICA: Es una nota de la Presidenta Unión de Secretarías y Oficinistas del Ministerio de Agricultura y Ganadería USOMAG, en el cual me solicitan que interponga mis buenos oficios, ya que la Dirección de Extensión

Universitario no les ha respondido el planteamiento que hicieron para elevar la carrera que tienen de diplomado a bachillerato en Secretariado Administrativo.

La señora Carmen Gamboa le preocupa porque ya hay universidades privadas que están tratando de llevarse a los alumnos, y les están proponiendo que terminen en la UNED el diplomado y el técnico y después que se vayan a una universidad privada a sacar el bachillerato. Me preocupa que debido a la falta de interés por parte de la Dirección de Extensión, algunos estudiantes se han pasado a otras universidades privadas. Les presento la carta para quede constancia y encargarle este asunto al señor Rector.

Creo que es la segunda vez, por ser un poco lerdos, digámoslo así, se nos van los estudiantes, como el fue caso del Convenio con la Junta de Protección Social que esta Universidad lo dejó ir para una universidad privada.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: La moción de don Fernando es para que la nota se le dé a conocer al señor Rector para que él disponga lo más oportuno.

* * *

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 5)

En atención a la inquietud planteada por el M.Sc. Fernando Mojica, sobre el oficio del 15 de febrero del 2000, remitido por la Sra. Carmen Gamboa Valverde, Presidenta de la Unión de Secretarias y Oficinistas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (USOMAG), en el que solicita la inclusión del Bachillerato en Secretariado Administrativo, SE ACUERDA:

Remitir el citado oficio al señor Rector, con el fin de que tome las acciones que considere pertinentes.

6. Propuesta de acuerdo en relación con la reforma a la Ley de Derechos de Autor.

Se recibe propuesta de acuerdo en relación con la reforma a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, el 24 de agosto, 1999, expediente No. 13.510. Las diputadas Isabel Chamorro y doña Rina Contreras, formulan la siguiente moción: “...para que se acoja como

base de discusión el texto sustitutivo que se adjunta. El texto sustitutivo era la solicitud del Consejo Universitario de la reforma al Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor; la Ley de Derechos de Autor era para que se incorporara en ese texto. En cada una de las instituciones: Biblioteca de la Universidad Estatal a Distancia etc., que no se encontraba la Biblioteca de la Universidad Estatal a Distancia. Entonces, se dijera que toda persona física o jurídica pública o privada, responsable de reproducir una obra por medio impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro medio deberá depositar durante los ocho días siguientes a su publicación un ejemplar de tal reproducción...”

No estábamos recibiendo de los otros entes, fundamentalmente de las universidades, esta reciprocidad, en cambio la UNED toda producción que hacía si las debía enviar a la bibliotecas, de tal manera que, esto sufrió un largo trecho para llevar a discusión a la Asamblea Legislativa.

Dado que esta propuesta de estas dos diputadas fue trasladada a la Comisión de Propiedad Intelectual, se saca de la corriente de la Comisión Permanente de Sociales, para que se le traslade al Diputado Belisario Solano, que era el Presidente de la Propiedad Intelectual, y asuma la incorporación de este texto sustitutivo como parte de su comisión. Ya no sale de la comisión que lo estaba viendo anteriormente.

Sin embargo, el 6 de octubre, 1999, el señor Belisario Solano le envía una nota a don Celedonio Ramírez, en donde le dice: “... *De conformidad con lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le ruego contestar esta consulta...*”. Somete a consulta el criterio de esa entidad sobre el Proyecto de Ley y reforma el Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 del 25 de noviembre, 1982, expediente No. 13.510, es el mismo al que anteriormente inicia alusión. El asunto fundamentalmente, es que la consulta se hace sobre la Ley de Reforma al Artículo 106 de Ley de Derechos de Autor, y no a la Ley de Propiedad Intelectual.

De tal manera que, al no haberse hecho la consulta, fundamentalmente a la Ley de Propiedad Intelectual, por una serie de situaciones que se dieron posteriormente y que aparentemente no han sido muy claras en el manejo de la aprobación de la ley, que ya es ley, de la Ley de Propiedad Intelectual.

Dado que la Comisión de Desarrollo Académico, recomendó en su oportunidad al plenario, contestar al Diputado Belisario Solano, que la UNED no tiene objeción que hacer a la reforma al Artículo 106, sigo insistiendo, la consulta vino sobre la Reforma al Artículo 106; como íbamos nosotros a tener objeción a la Reforma al Artículo 106, si nosotros mismos éramos los proponentes.

De tal manera que, aquí hubo una falla, en cuanto a que la consulta no fue sobre la Ley propiamente de Propiedad Intelectual, entonces, la propuesta es que, este texto, si es que se aprobara, saliera publicado en uno de los medios de mayor circulación nacional, en donde la UNED acuerda: “...1. *Indicarle a la Asamblea*

Legislativa nuestra oposición al compendio de proyectos sobre propiedad intelectual, aprobados pese a la omisión de la consulta respectiva ante el Consejo Universitario de la UNED.”

En realidad la consulta no se hizo sobre la Ley de Propiedad Intelectual, sino sobre el Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autores.// “... 2. Recordarle a la Asamblea Legislativa los alcances del mandato legal consagrado en el Artículo 88 de la Constitución Política, en virtud del cual no solo debe consultársele los proyectos de ley a las universidades estatales, sino que también la Asamblea debe esperar a recibir el criterio técnico respectivo para su discusión y análisis, con el fin de no hacer ilusorios los alcances de dicha prerrogativa.// 3. Solicitar ante la Asamblea Legislativa que en lo sucesivo se tomen las medidas pertinentes para hacer las consultas legales a los Consejos Universitarios de las universidades públicas...”.

Tengo entendido que la misma Universidad de Costa Rica hizo un reclamo, por cuanto hay asuntos que se omitieron dentro de la ley, que no beneficia a la editorial de la Universidad de Costa Rica. Alguno de ustedes habrá escuchado que a la Editorial Costa Rica, prácticamente se le deja por fuera, sin ningún sustento económico, y a la Editorial del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A nosotros nos afecta, si bien es cierto, no en el asunto del timbre, como si se afecta el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Prácticamente nos está afectando, en cuanto al pago que se le hace a los autores, es decir, por parte de la Editorial. En este caso la Editorial de la UNED tiene que decirle a los autores con anticipación, un plazo para su publicación, cosa que a veces por la misma dinámica de publicación de la Editorial, es difícil.

En el punto No. 4 dice: “...Declarar que la Universidad Estatal a Distancia ejercerá las acciones legales correspondientes contra las leyes de la República que afecten sus intereses y los de sus autores.”. Específicamente, este es el punto que nos concierne a nosotros. Pero, si hubo irregularidad, en cuanto al respeto del Artículo 88 de la Constitución Política de la consulta. O sea la consulta fue una consulta un poco velada, no se fue lo suficientemente claro, en cuanto a que se nos diera el texto de Propiedad Intelectual, y no se dijera únicamente a ustedes les estamos enviando nada más el Artículo 106, porque es lo que a ustedes nada más les concierne.

De tal manera que, la propuesta concreta es, si se aprobara, que sea publicado, y enviado a la Asamblea Legislativa, y publicarlo en un periódico de circulación nacional.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Ahora, sería reformar la ley.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Sí, porque realmente nosotros nos vemos afectados.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Dos diputados van a presentar modificaciones para resolver la situación de la Editorial Costa Rica que pudiera aprovecharse la oportunidad para incluir esto también.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Exacto, eso es.

MSC. FERNANDO MOJICA: Sería una modificación a esa ley. Además de publicarlo, nosotros deberíamos de enviar copia al señor Presidente de la República. Esto es parte del problema que ahora los asuntos se quieren hacer rápido. Los problemas que están presentando por tratar de ponernos la ley de todo lo que es la organización del libre comercio. Ahora, han estado saliendo campos pagados, en relación con otro asunto, que son los carros, que también los quieren pasar, cómo esta ley que pasaron rápidamente.

En el caso del sector agropecuario va a perjudicar la producción agropecuaria, lo que va a pasar es que los pequeños productores tengan que pagar lo que es el reajuste de semillas, lo hicieron rápido y ahora ya se está viendo parte del problema, las cosas a la carrera, no salen bien.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Don Fernando propone que además de la publicación, se envíe copia al Presidente de la República.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Estoy tratando de seguir todo lo que aquí se dice, y entiendo perfectamente el fondo y el propósito. No sé si entiendo y comparto la forma y el procedimiento; no seguí toda la explicación que se dio en torno a este tema, y no he terminado de leer todos los considerandos. Si un acuerdo legislativo no es aún ley de la República, como dice el Resultando sétimo “...*próximamente serán ley de la República...*”, cabe entonces solicitar todavía la interposición de un veto por interconstitucionalidad en el procedimiento, veto que habría de sugerírsele al Presidente de la República.

En el punto No. 1 de ese Resultando, que por ahí es donde me pierdo, dice que: “... *la Asamblea Legislativa procedió a aprobar varios proyectos sobre propiedad intelectual...*”. Creo que si estamos haciendo una actuación precisa en varios proyectos es un término impreciso que debe definirse. Son proyectos con un número de expediente y si son leyes, han de tener número de la ley y fecha de su publicación y vigencia.

Esa imprecisión, repito, por no haber tenido tiempo de leer; esa imprecisión se reitera en el POR TANTO No. 1 donde dice que la UNED se opone “...al compendio de proyectos sobre propiedad intelectual...”. Debe definirse a que es lo que se opone y no “un compendio”. Habrá que ver si siguen siendo proyectos o sí ya dejaron de serlo.

No estoy muy seguro de que la Asamblea Legislativa tenga que esperar a ad perpetuam un criterio técnico de las instituciones de educación superior universitaria. Sí concuerdo en que muchas veces los períodos que se dan son

períodos cortos, y que muchas veces la consulta se formula sobre proyectos de ley que en el momento de que llegan ya han sido sustituidos por otro texto en la propia Comisión legislativa. Creo que nos aventuraríamos al afirmar que la Asamblea Legislativa tenga que esperar a que las universidades se pronuncien.

En el POR TANTO No. 3, me permitiría respetuosamente solicitar que se cambie el término “nuestros intereses”. Como institución pública ni esta ni ninguna otra tienen intereses. Lo que tienen son funciones, competencias, obligaciones y materias puestas bajo su competencia, tal y como dice la Constitución Política. Consecuentemente no se actuaría en defensa de intereses, sino en atención al cumplimiento de procedimientos constitucionales relacionados con la intervención de la Universidad .

Por último, siendo bastante extenso el documento, y pensando la relación de costo beneficio, abonando por supuesto la necesidad de la acción directa, y concreta en el campo en que resulte necesario, me pregunto, si esa publicación en el diario de circulación nacional cumplirá de alguna manera una buena proporción o ratio de costo a beneficio.

Quisiera que en caso de que resolvamos positivamente el acuerdo, repito, me parece que es procedente en cuanto al fondo y en cuanto al propósito, que el texto sea analizado minuciosamente por la Oficina Jurídica, para que se vaya con todos los términos que debe tener, incluyendo el nombre completo de esta institución.

Aclarando puntos, como en el punto No. 6 del Resultando, donde se dice: “... *que la mayor parte de los autores nacionales están adscritos...*” a las editoriales de las universidades, pregunto ¿qué es para una persona física estar adscrito a una editorial?, y me preguntaría también, ¿qué es la relación que tiene los autores con la editoriales?, más de ver sus obras publicadas sin ninguna otra relación publicadas, y además defendidas, como bien se propone en el acuerdo y en la actuación. Recomendaría que se revise el delicado aspecto constitucional y legal que ahí se menciona.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Don Rodrigo Alberto ha expresado su apoyo al fondo del asunto, y lo que propone es que el acuerdo del Consejo Universitario se redacte en otra forma, y que la propuesta de este acuerdo sea a derecha por la Oficina Jurídica al Consejo Universitario. Solicitaríamos a la Oficina Jurídica que lo tenga para la próxima sesión, podría refundirse en un solo punto.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero aclarar lo siguiente: He venido dando seguimiento a todo el proceso; en una oportunidad cuando esto se trajo aquí la primera vez a discusión, la preocupación era ¿qué va a resultar sino se le va a dar seguimiento?

Me di a la tarea de darle seguimiento, porque creo que a nivel institucional hay aspectos que son fundamentales que se tienen que resolver. Por ejemplo, el

hecho de haber reformado el reglamento para pago de autores, y que ahora ese reglamento tenga que verse nuevamente a revisión.

Asuntos de esta índole van a tener una repercusión en el pago de autores; y precisamente uno de los puntos es que ante las editoriales, no tenían que meterse directamente con la producción intelectual; ahora tienen que condicionar, y el problema es que sí nuestra editorial va a condicionar ¿cómo lo va a hacer?, para condicionar los autores, se le van a exigir a la Editorial que cumpla con esos plazos de acuerdo con la reforma. No hay que confundir el asunto, un asunto es el expediente 13.510 y otra cosa es la ley No. 7979, ya ley. Lo único que le falta es ser publicada en La Gaceta, que estaría haciendo publicada en esta semana o en estos días, pero ya es ley.

No hay que confundir dos aspectos, una cosa es el expediente No. 13.510 que fue trasladado con las reformas que contenía el expediente No. 13.510, y lo digo porque me correspondió solicitarle al señor Rector anterior, que por favor se fuera a la Comisión de Asuntos Sociales, para que él pudiera exponer que era exactamente, porque los diputados no entendían que era el asunto.

El señor Rector me dijo que no iba, entonces, le dije que me autorizara ir, quería saber lo que iba a pasar, y efectivamente estuve en la comisión y les hice ver sobre el expediente No. 13.510, lo que pasa es que el expediente No. 13.510 se manejó posteriormente en forma distinta, como los señalaba don Fernando Mojica.

Se incluye aspectos en el expediente No. 7979, insisto es ley, y de la cual hay mucho diputados en este momento que están presentando mociones de revisión, a raíz de lo que afectó a la Editorial Costa Rica, Editorial del Tecnológico de Costa Rica y a nosotros también nos afecta. Entre ellos don Luis Fishman tiene una serie de propuestas de revisión a los textos, que efectivamente vienen a lesionar a las universidades estatales.

Se menciona en cuanto a que todos aquellos proyectos que pudieran afectar nuestros intereses, adjuntando el proyecto de ley actualizado.

Aquí nos llegan los proyectos que van a consulta, los que no son, nos llegan desactualizados al Consejo. La Comisión correspondiente hace el análisis de ese texto, recomienda y resulta que cuando llega a la Asamblea Legislativa dicen que no, que esta parte ya se había reformado. Entonces las observaciones de ustedes, o no proceden o fueron incorporadas. Hay que tener en cuenta que detrás de este asunto, no sé si lamentable o no, no entiendo mucho la dinámica, digamos, legislativa, parlamentaria. Don Otto Guevara fue el que dijo, mandemos todo a “volar”, o sea al libre comercio. Parece que él fue quien tuvo el mayor peso para que nuestras editoriales, el punto fundamental, por lo menos, lo que sí quiero es rescatar que nosotros al igual que el Instituto Tecnológico, que la Editorial Costa Rica, están siendo afectadas; es la preocupación fundamental; se podría acortar, ya don Eugenio lo dijo. Si don Rodrigo Alberto quiere hacerle las

observaciones del caso, que lo presente para de hoy en ocho días, si es que está muy extenso; está muy extenso porque la misma Comisión de Propiedad Intelectual no ha querido entender aspecto como la “ronda de Uruguay”.

Cuando no se toman elementos como la “ronda de Uruguay”, y cuando no se toman los acuerdos, por ejemplo de “Marraquey” que son puntos fundamentales en esta discusión, la gente está perdida, y todo esto parece que se obvió, a propósito o no, tan es así, que esto prácticamente se le dio el último debate el 28 de diciembre, 1999, y en fecha ni siquiera se le hizo la última consulta a los Consejos Universitarios, ¿por qué? Por qué sabemos que hay que decirlo claramente, detrás de esta ley, que ya es ley; lo único que falta es salir publicada en La Gaceta. Hay intereses de los bancos internacionales del BID y de otras instituciones económicas que lo que quieren es poner las editoriales a “flotar”, de tal manera que los libros, si realmente son prohibitivos, exceptuando la producción que se hace por parte de nuestras editoriales; pero si ya la compra de libros es prohibitiva, entonces, creo que nosotros como Universidad, lo mínimo que pudiéramos estar haciendo, es reclamar, aunque sea el derecho de hablar, no se sabe posteriormente que va a salir de aquí, pero sí se que hay un movimiento bastante grande, la Editorial Costa Rica ha estado trabajando en esto; la Editorial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, insisto, nuestra Editorial se va a ser afectada. El Reglamento de Autores se va a tener que adecuar a una nueva serie de condiciones que vienen ya propuestas en esta nueva Ley.

No es únicamente el Artículo 106, ellos se salieron por la tangente, muy inteligentemente mandaron a consulta el Artículo 106, está bien, es decir que se revise; pero lo fundamental sería, primero enviarlo a la Asamblea Legislativa, segundo si se quiere publicar, y tercero si se acepta la propuesta de don Fernando Mojica, de enviárselo al Presidente de la República, para que él mismo se dé cuenta, que por un lado se dice que se va a beneficiar las universidades estatales y por otro lado, exigiendo medidas coercitivas, en cuanto a que no le dan una oportunidad de un desarrollo tal y como le compete a las universidades.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: La propuesta es solicitarle a la Oficina Jurídica presentar una propuesta de acuerdo, poniéndose en contacto con don Joaquín B. Calvo, en cuanto al texto.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Me gustaría que me aclararan que van hacer con el texto, por ejemplo, el tamaño del texto si se va a publicar puede variar en relación con la formulación que se vaya hacer ante el Directorio Legislativo, o se autoriza presentar dos formatos.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Don Rodrigo Alberto dice que esto es muy extenso, entonces, no sé si él quisiera hacer una lectura y eliminar a aquellos puntos que no considere pertinente, para efectos de mercadear ante la opinión pública el malestar que tiene el Consejo Universitario de la UNED. Entonces, que no lean tanto, creo que esa es la idea de don Rodrigo Alberto, tal cantidad de texto la

gente no lo va a leer , y al final no se van a enterar de cual es el asunto que está reclamando la UNED, ese es el fondo, así lo entiendo don Rodrigo Alberto.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Así es.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Entonces aportar, no sé si nada más dejar los considerandos, quitar los resultandos, y no sé si todos los considerandos y el por tanto para publicación, pero que sí el resto del texto tal y como está se envíe integro tanto al señor Presidente de la República como a la Asamblea Legislativa, para que vean que tampoco es que nosotros nos apresuramos sin tener elementos que fueron analizados.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Se propone que la Oficina Jurídica presente un texto sustitutivo, poniéndose en contacto con don Joaquín B. Calvo y don Rodrigo Alberto.

* * *

Al respecto se somete a votación y se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe propuesta de acuerdo en relación con la reforma a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, para que, en coordinación con el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, presenten una propuesta de acuerdo a este Consejo.

IV. DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. **Nota de la Oficina de Registro, referente a anulación de certificación de los estudiantes Elluany Herrera Vargas y Ligia María Ureña Méndez.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 208-99, Art. III, inciso 5) del 9 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-203), en relación con el oficio OR/99/766 del 4 de noviembre de 1999 (REF. CU-502-99) suscrito por el Lic. Daniel López, Jefe a.i. Oficina de Registro, referente a la

anulación de certificación de los estudiantes Elluany Herrera Vargas y Ligia María Ureña Méndez.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: La nota del Jefe de la Oficina de Registro es para que se proceda a la anulación de certificaciones expedidas por la Oficina de Registro con el dictamen favorable de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación. ¿Este asunto pasó a la Oficina Jurídica?

LICDA. FABIOLA CANTERO: No señor. Si se trata de anulación normalmente debería seguirse el procedimiento que se ha seguido con las anulaciones anteriores.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: ¿Cuál procedimiento?

LICDA. FABIOLA CANTERO: Conformar la Comisión para proceder a la apertura del procedimiento tendiente a la nulidad del acto si es que hay mérito para anularla.

Tal vez en ese sentido sería práctico mandarlo primero a la Oficina Jurídica, para hacer el estudio si realmente hay mérito para anularla.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Si les parece es mejor pasar este asunto a conocimiento de la Oficina Jurídica para su estudio.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 208-99, Art. III, inciso 5) del 9 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-203), en relación con el oficio OR/99/766 del 4 de noviembre de 1999 (REF. CU-502-99) suscrito por el Lic. Daniel López, Jefe a.i. Oficina de Registro, referente a la anulación de certificación de los estudiantes Elluany Herrera Vargas y Ligia María Ureña Méndez.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde un dictamen al respecto.

2. Nota de la Oficina de Registro, sobre el cronograma y listado de graduandos correspondientes a la II promoción de 1999.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 209-99, Art. III, inciso 3), del 15 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-205), en relación con el oficio OR.99.800 del 11 de noviembre de 1999 (REF. CU-510-99), suscrito por la Sra. Susana Saborío, Encargada de Actas y Graduación, en el que adjunta el listado de graduandos correspondientes a la II promoción de 1999.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Son los funcionarios de la UNED que se han graduado en la segunda promoción de 1999, lo que procede es enviarles una felicitación por el esfuerzo realizado y en cuanto al cronograma de graduaciones eso ya fue atendido por diferentes miembros de este Consejo que se integraron a las mismas.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Lo que procede es agradecer la información enviada y se felicita a los funcionarios que se han incluido en la lista de graduación de la segunda promoción de 1999.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Lo que corresponde es una felicitación a los funcionarios de la UNED que se graduaron en la segunda promoción de 1999.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 209-99, Art. III, inciso 3), del 15 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-205), en relación con el oficio OR.99.800 del 11 de noviembre de 1999 (REF. CU-510-99), suscrito por la Sra. Susana Saborío, Encargada de Actas y Graduación, en el que adjunta el listado de graduandos correspondientes a la II promoción de 1999.

El Consejo Universitario expresa una calurosa felicitación a los funcionarios que a continuación se detallan, por el esfuerzo que han realizado para lograr la obtención de sus títulos:

- **Barrantes Argüello Marco Antonio (Dipl. Informática Administrativa)**

- **Benavides Barquero María Elena (Dipl. Cienc. Educ. Enf. Preescolar)**
- **Esquivel Chinchilla Maritza (Lic. Adm. Emp. Enf. Gestión Organizac.)**
- **Mora Ordoñez Yiria Lorelly (Lic. Cienc. Educ. Énf. Docencia, Bach. Enseñanza del Inglés)**
- **Murillo Herrera Ana Patricia (Bach. Cienc. Educ. I y II Ciclos)**
- **Obando Elizondo Jaime (Dipl. Informática Administrativa)**
- **Rivera Turcios Grettel Mayela (Lic. Cienc. Educ. Énf. Docencia)**

3. Nota de la Comisión Desarrollo Científico y Tecnológico, referente a oficina AI-192-99 de la Auditoría Interna.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 212-99, Art. III, inciso 2), del 13 de diciembre de 1999 (CU.CPC-99-216), referente a la nota COCITE-144 (REF. CU-540-99), suscrita por la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico, en la que transcribe acuerdo tomado por dicha Comisión, en sesión No. 43, Art. VI, referente al oficio AI-192-99 de la Auditoría Interna.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: La Comisión de Presupuesto y Correspondencia le propone al Consejo Universitario solicitar a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico que aclare los alcances del acuerdo tomado.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 212-99, Art. III, inciso 2), del 13 de diciembre de 1999 (CU.CPC-99-216), referente a la nota COCITE-144 (REF. CU-540-99), suscrita por la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico, en la que transcribe acuerdo tomado por dicha Comisión, en sesión No. 43, Art. VI, referente al oficio AI-192-99 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico que aclare los alcances del acuerdo tomado en sesión No. 43 del 30 de noviembre de 1999, relacionado con el oficio AI-192-99 de la Auditoría Interna.

4. Notificación de la Sala Constitucional sobre el Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Francisco Escobar Abarca.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 213-99, Art. III, inciso 2), del 17 de enero del 2000, en relación con la notificación de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la que resuelve reservar el dictado de la sentencia del Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Francisco Escobar Abarca, contra el Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario de la UNED, hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 99-005966-007-CO se tramita ante esa Sala.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Se suspende la tramitación del recurso mientras no se resuelva el recurso de inconstitucionalidad.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 213-99, Art. III, inciso 2), del 17 de enero del 2000, en relación con la notificación de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la que resuelve reservar el dictado de la sentencia del Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Francisco Escobar Abarca, contra el Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario de la UNED, hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 99-005966-007-CO se tramita ante esa Sala.

Se toma nota.

5. **Nota Comisión de Carrera Profesional respecto al ascenso a la categoría de Profesional 3 de las funcionarias Dra. Nidia Lobo y la Licda. Delfilia Mora y acuerdo del Consejo de Rectoría sobre solicitud de audiencia al Consejo Universitario, con el fin de analizar el Artículo 90 del Estatuto de Personal.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 213-99, Art. III, inciso 3) del 17 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-003), en relación con la nota del 13 de diciembre de 1999 (REF. CU-559-99) suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, sobre acuerdos tomados por el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría, respecto al ascenso en carrera profesional a la categoría de Profesional 3 de las funcionarias Nidia Lobo y Delfilia Mora Hamblin.

Además, se recibe dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 7) del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 1123-99, Art. VI (CR-007-2000), en el que solicita al Consejo Universitario audiencia para que reciban al Consejo de Rectoría y a la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de analizar el Art. 90 del Estatuto de Personal.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Don Joaquín B. Calvo tiene una proposición que hacer.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: La Comisión de Carrera Profesional envía una nota solicitando audiencia al Consejo Universitario, como está como punto número 10 de la agenda, no sé que posibilidades habría de llamar a don Enrique Villalobos, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional para que se refiera a los asuntos de los puntos número 5 y 10 de la agenda.

Tengo mi posición al respecto, creo que hemos sido contradictorios en una serie de acuerdos, ayer le comentaba a la compañera Adelita Sibaja que según los acuerdos que hemos tomado, por haber sido contradictorios, cuidado que ya no existe Comisión de Carrera Profesional en la UNED, porque todo lo que son asuntos de ascensos lo está resolviendo el Consejo de Rectoría y esto puede ser muy peligroso.

Hubo un dictamen de la Oficina Jurídica diciendo que hasta tanto no se resolviera el juicio, era preferible no tocar el Artículo 90 dadas las implicaciones que eso podría traer y de hecho ya las habrá de traer, porque al haberse aprobado estos ascensos, esto viene a ser un insumo más en contra del mismo alegato de la Oficina Jurídica a favor de lo que estaba en discusión en los Tribunales, que precisamente es histórico porque ya lleva mucho tiempo.

El asunto es que nos hemos complicado en forma innecesaria, porque hemos analizado dos asuntos que son diferentes, uno es por el grado de doctor pueda ascender a Profesional 3, cito el caso de don Jaime García, donde tengo notas de este caso desde el año 88, en donde puedo corroborar que no es la misma situación y que por otro lado, aquí se trata de haber ascendido a dos funcionarios que ya tienen derechos adquiridos porque ya se les pagó, con un doctorado que no fue reconocido por la instancia correspondiente.

El reconocimiento de estos doctorados lo hizo la Comisión de Reconocimiento de Pregrados y Grados, no lo hizo la Comisión de Posgrados y esto es todavía más lo que ha venido aunando dentro de este malestar de la Comisión de Carrera Profesional, porque es un poco insólito el que dos grados doctorales sea reconocido por una Comisión de Grados, no sé si en el último Convenio entre la UNED de España y la de Costa Rica se diga que automáticamente al otorgar la UNED de España el doctorado es reconocido por la UNED de Costa Rica.

En este caso si la UNED debiera de reconocer el doctorado y no tuviera que ir a CONARE, entonces equivocamos la instancia aún cuando sea nivel interno, ¿cómo equivocamos la instancia? el que una instancia menor está reconociendo grados superiores.

Lo que me preocupa es que 1) hemos sido contradictorios en los acuerdos que hemos tomado; 2) que prácticamente con estos acuerdos hemos eliminado la Comisión de Carrera Profesional, quizás sin habernos dado cuenta; independientemente de los reclamos que han hecho algunos funcionarios de la mala redacción que hay de los artículos en cuanto no se especifica claramente que deben ser ascensos por publicaciones, pero esto es lo que todavía no se ha disminuido y fue lo que la Oficina Jurídica no recomendó, hasta tanto no se arregle este asunto, no se debe proceder y procedimos.

De tal manera que este asunto se liga con el número 10 de la agenda, no sé si el Consejo Universitario estaría en disposición de escuchar la posición de la Comisión de Carrera Profesional para que entonces se refieran a los dos asuntos.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Entonces don Joaquín B. Calvo propone que se vean conjuntamente los puntos 5 y 10 de la agenda, pero que se incluya diría yo, en un lugar preferente para la próxima sesión.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Me parece conveniente que se aclare, ya que pareciera por lo que aquí se ha hablado que se cree que fue el Consejo Universitario quien hizo el ascenso, que el Consejo Universitario no tomó en ese sentido el acuerdo, sino que fue *“devolverlo a la Comisión de Carrera Profesional y al CONRE para que se resolviera tomando en cuenta los antecedentes”*, pero que no se entienda que el Consejo Universitario resolvió debe aclararse esta intervención del Consejo en la visita que hagan al Plenario.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 213-99, Art. III, inciso 3) del 17 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-003), en relación con la nota del 13 de diciembre de 1999 (REF. CU-559-99) suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, sobre acuerdos tomados por el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría, respecto al ascenso en carrera profesional a la categoría de Profesional 3 de las funcionarias Nidia Lobo y Delfilia Mora Hamblin.

Además, se recibe dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 7) del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 1123-99, Art. VI (CR-007-2000), en el que solicita al Consejo Universitario audiencia para que reciban al Consejo de Rectoría y a la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de analizar el Art. 90 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Analizar los citados asuntos en la próxima sesión, en Asuntos de Trámite Urgente.

6. Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, referente al caso de nulidad de certificación del señor Ronald Carrillo Sánchez.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 1) del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-005), sobre oficio C-002-2000 del 11 de enero del año 2000 (REF. CU-001-2000), suscrito por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y la Licda. Clara Villegas Ramírez, Asistente de Procuraduría, en el que brindan dictamen sobre solicitud planteada por el Consejo Universitario, en sesión 1399-99, Art. IV, inciso 5), del 21 de julio de 1999, referente a declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de la certificación No. 54231 del 1 de junio de 1998, mediante la cual se declara a Ronald Carrillo Sánchez como Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: La resolución de la Procuraduría General de la República emite su dictamen favorable para que se declare la nulidad absoluta de la certificación a favor del señor Ronald Carrillo Sánchez, como licenciado en Administración Empresas Agropecuarias.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 1) del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-005), sobre oficio C-002-2000 del 11 de enero del año 2000 (REF. CU-001-2000), suscrito por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y la Licda. Clara Villegas Ramírez, Asistente de Procuraduría, en el que brindan dictamen sobre solicitud planteada por el Consejo Universitario, en sesión 1399-99, Art. IV, inciso 5), del 21 de julio de 1999, referente a declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de la certificación No. 54231 del 1 de junio de 1998, mediante la cual se declara a Ronald Carrillo Sánchez como Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido y acogido el oficio C-002-2000 del 11 de enero del año, suscrito por la Procuraduría General de la República.**
- 2. Confirmar la declatoria de nulidad absoluta evidente y manifiesta de la certificación No. 54231 del 1 de junio de 1998, mediante la cual se declara a Ronald Carrillo Sánchez como Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias.**
- 3. Notificar al interesado lo dispuesto por el Consejo Universitario.**
- 4. Ordenar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta la declaratoria de nulidad del documento.**

7. **Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, en relación con el caso de nulidad del título de Diplomado en Ciencias de la Educación en énfasis en I y II Ciclo emitido por la UNED a nombre del señor Sebastián Navarro Cañizales.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 2), del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-006), sobre el oficio C-003-2000 del 11 de enero del año 2000 (REF. CU-002-2000), suscrito por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y la Licda. Clara Villegas Ramírez, Asistente de Procuraduría, en el que brindan dictamen sobre solicitud planteada por el Consejo Universitario, en sesión 1399-99, Art. IV, inciso 4), del 21 de julio de 1999, referente a declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta del título de Diplomado en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II ciclos (PT3) inscrito al Tomo IV, Folio 654, Asiento 21, emitido al señor Sebastián Navarro Cañizales.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Este caso es igual al anterior, donde se emite dictamen favorable para declarar la nulidad absoluta.

LICDA. FABIOLA CANTERO: El acuerdo que se adoptó por parte del Consejo Universitario en sesión 1399-99 del 21 de julio del año pasado, incluye un punto tercero que dice *“comunicar lo actual al Ministerio Público para lo que proceda”*, la Oficina Jurídica estaría procediendo entonces a remitir al Ministerio Público el aval de la Procuraduría, en el título en mención.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: En los dos casos.

LICDA. FABIOLA CANTERO: No, sólo en el caso del señor Sebastián Navarro.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Quiero hacer una aportación manifestando mi preocupación.

En el caso de Hannier Patricia Rojas Salas el acuerdo que este Consejo Universitario tomó fue de archivarlo.

La Procuraduría General de la República con estos dictámenes es la que prácticamente avala si el procedimiento instruido por el Consejo Universitario de la nulación es el correcto y una vez que ésta se pronuncia el Consejo Universitario ratifica la acción que inicialmente por procedimiento jurídico inició.

En caso en que el proceso iniciado por la Universidad y que el Consejo Universitario no estuviera procediendo de acuerdo, la Procuraduría nos estaría enmendando la plana y entonces diciendo si procedo o no la nulación, en cuyo caso el accionar prácticamente del Consejo Universitario estaría respaldado por esta instancia.

Sin embargo, nosotros lo que hicimos en el caso de la estudiante Hannier Patricia Rojas fue archivar el caso, ese caso para mi sigue vivo, porque no se ha resuelto, desde el punto de vista de procedimiento creo que equivocamos el camino, hago una vez más este señalamiento, posiblemente estando todos la próxima sesión lo plantearé para que se revise este caso, porque creo que la discusión que se dio fue tratando de resaltar otros argumentos que no necesariamente, desde el punto de vista jurídico, fueron los correctos. Quizás sí nos corresponde enmendar este asunto, o bien enviar el caso a la procuraduría para que nos diga si tenemos o no que ver en el asunto, porque el título de la estudiante Hannier Rojas fue otorgado por el Ministerio de Educación Pública, sin embargo se inició el proceso de nulación pero creo que nosotros cometimos un error de procedimiento.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 2), del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-006), sobre el oficio C-003-2000 del 11 de enero del año 2000 (REF. CU-002-2000), suscrito por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y la Licda. Clara Villegas Ramírez, Asistente de Procuraduría, en el que brindan dictamen sobre solicitud planteada por el Consejo Universitario, en sesión 1399-99, Art. IV, inciso 4), del 21 de julio de 1999, referente a declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta del título de Diplomado en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II ciclos (PT3) inscrito al Tomo IV, Folio 654, Asiento 21, emitido al señor Sebastián Navarro Cañizales.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido y acogido el oficio C-003-2000 del 11 de enero del año, suscrito por la Procuraduría General de la República.**
- 2. Confirmar la declatoria de nulidad absoluta evidente y manifiesta del título de Diplomado en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II ciclos (PT3) inscrito al Tomo IV, Folio 654, Asiento 21, emitido al señor Sebastián Navarro Cañizales.**
- 3. Notificar al interesado lo dispuesto por el Consejo Universitario.**
- 4. Ordenar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta la declaratoria de nulidad del documento.**

8. Pronunciamiento de la Contraloría General de la República, referente a las disposiciones emitidas por la antigua Dirección General de Auditoría sobre los salarios de los miembros internos

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 3), del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-007), referente al oficio 287-CO (No. 14842), del 23 de diciembre de 1999 (REF. CU-003-2000), suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General de la República, en relación con el criterio del Consejo Universitario, emitido mediante oficio CU-99-419, sobre las disposiciones emitidas por la antigua Dirección General de Auditoría de ese Organismo Contralor en su oficio No. 8244 del 21 de julio de 1999, referente a la remuneración de los miembros internos del Consejo Universitario

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: La nota del Contralor General de la República es extensa, creo que todos la conocen y la analizaron, la conclusión del Contralor General en cuanto a este asunto, es de acoger el razonamiento del Consejo Universitario y modifica el criterio expuesto por la antigua Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, de manera que entonces las observaciones de esa Dirección General quedan sin efecto de acuerdo con este pronunciamiento.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Creo que con el pronunciamiento de la Contraloría General de la República se demuestra que el procedimiento tomado por el Consejo Universitario está acorde con las normas establecidas y propongo una moción, que el pronunciamiento del Contralor sea transcrito textualmente en el acta y, que se le dé la publicación para que sea conocido por toda la Comunidad Universitaria.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Tal vez no se gana mucho si simplemente se reproduce la nota del Contralor, ya que habrá muchos funcionarios que no la van a leer, está bien que se reproduzca, pero que al mismo tiempo se indique lo que significa.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Me parece adecuada la observación, por cuanto viéndolo ahora en retrospectiva, ya con poco tiempo de dejar este Consejo Universitario, pero en su oportunidad no hubo un análisis más científico, con el propósito que esto no hubiera tenido que trascender a la Contraloría General de la República con participación de funcionarios internos y sin ningún tipo de miramiento hacia el vilipendio que esto representó en su oportunidad, como si efectivamente los mismos reglamentos no lo hubieran estipulado.

Esto no fue en ningún momento cuestionado ni analizado, sino que se envió casi sin ningún tipo de reflexión a la Contraloría General de la República, porque no hubo análisis, incluso en alguna de las discusiones que se dio, se propuso

trasladarlo a la Asamblea Universitaria para que decidiera, pero lo que querían era exhibirnos una vez más como si estuviéramos cometiendo un gran delito y no hubiese un derecho de por medio.

Hay un principio más o menos de fondo que ha sido la conveniencia institucional o la costumbre institucional, y por un principio incluso de la misma legalidad que establece un artículo del Estatuto, perfectamente ahí no había porqué llevar más el asunto.

Ahora uno lo puede ver con más madurez, pero nunca fueron cuestionadas por ejemplo, las actividades del trabajo que representa el Consejo Universitario, me siento contento de que ya hay un dictamen por parte de la Contraloría General de la República sobre el asunto.

Es importante lo que señala el compañero Fernando Mojica, ya que fueron muchas hojas, tinta y papel que ha corrido durante estos cinco años, exhibiéndonos como si nosotros realmente fuéramos una caterva de ladrones, que no merecíamos lo que estábamos percibiendo por lo que ahí se estipula.

De tal manera que, esto lo digo porque en algún momento y quiero que quede constando en actas, porque después van a decir “bueno nunca dijeron absolutamente nada, aceptaron la culpa”, aquí no hay que aceptar absolutamente nada de culpa, así como se asciende en carrera profesional y como a personas se les reconoce ascensos de 2 a 3, a veces sin haber hecho un mayor esfuerzo para ascender, así podría cuestionarse esto como fuimos cuestionados nosotros. Por suerte la otra media jornada laboral de los miembros internos está claramente certificada, de que estamos aquí y que hay otras actividades que se hacen.

Apoyo la moción de don Fernando Mojica por cuestión de principio, de que se debe dar a conocer a la Comunidad Universitaria.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 214-99, Art. III, inciso 3), del 25 de enero del 2000 (CU.CPC-2000-007), referente al oficio 287-CO (No. 14842), del 23 de diciembre de 1999 (REF. CU-003-2000), suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General de la República, en relación con el criterio del Consejo Universitario, emitido mediante oficio CU-99-419, sobre las disposiciones

emitidas por la antigua Dirección General de Auditoría de ese Organo Contralor en su oficio No. 8244 del 21 de julio de 1999, referente a la remuneración de los miembros internos del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Encargar al M.Sc. Fernando Mojica y al Lic. Joaquín B. Calvo para que redacten un comunicado a la comunidad universitaria, en el que se informe lo dictaminado por la Contraloría General de la República, en el oficio No. 14842.

Se levanta la sesión a las 12.00 p.m.

Lic. Eugenio Rodríguez Vega

Ef/lp/alm.